

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el literal A del artículo 5 del acta de la sesión 5471-2010, celebrada el 1° de setiembre del 2010,

considerando que:

1. El artículo 95 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica faculta a esta Institución a comprar, vender y conservar, como parte integrante de sus reservas internacionales, toda clase de divisas, por si mismo o por intermedio de los entes autorizados por la Junta, conforme a las condiciones, los requisitos y las demás especificaciones que ésta acordare.
2. Como parte de los acuerdos adoptados por este Directorio en el artículo 5 del acta de la Sesión 5300-2006, del 13 de octubre del 2006, acto mediante el cual se estableció el actual régimen de banda cambiaria, se dejó contemplado en el numeral 3 de dicha disposición, que el Banco Central podrá participar en el mercado cambiario con el fin de atender sus propias necesidades y las del Sector Público no Bancario y, de manera discrecional, con el fin de contener presiones excesivas sobre el tipo de cambio que a su juicio correspondan a movimientos estacionales o especulativos, para cuyo efecto podrá realizar operaciones directas o utilizar los instrumentos de negociación de divisas que estime convenientes de conformidad con la normativa vigente.
3. Existen riesgos inherentes a una lenta recuperación del crecimiento mundial y de la restitución de las condiciones financieras internacionales y de liquidez a nivel global.
4. La experiencia latinoamericana demuestra que el mantener reservas, si bien constituye un seguro con costo, ha sido efectivo en períodos de restricción de liquidez internacional y su constitución por medio de la participación de los bancos centrales en el mercado cambiario ha garantizado un mayor grado de autonomía a estas entidades en la ejecución de sus políticas.
5. El subgrupo de países con un esquema monetario de metas de inflación y un grado similar de calificación crediticia muestra una relación de reservas a producto que en promedio se ubica en un 13,1%.
6. Al 31 de agosto del 2010 el saldo de reservas internacionales del Banco Central de Costa Rica fue de \$4.048,3 millones, similar al registrado a finales del 2007. Como porcentaje del producto estas reservas representaron un 11,9%, indicador que ha decrecido en los últimos años.
7. La coyuntura actual es propicia para iniciar un programa de adquisición de reservas internacionales con fines precautorios, dada la incertidumbre prevaleciente en los mercados financieros internacionales.
8. La esterilización del efecto monetario de un programa de acumulación de reservas implica un incremento en el déficit del Banco Central, cuyo nivel continúa siendo compatible con los objetivos inflacionarios establecidos en el Programa Macroeconómico 2010-11.
9. En línea con todo lo anterior, la División Económica, mediante oficio DEC-AAE-165-2010 del 1° de setiembre del 2010, propone al Directorio, con base en consideraciones técnicas, un programa de acumulación de reservas internacionales.

Acuerda, por mayoría y en firme:

Poner en ejecución un programa de acumulación de reservas internacionales, según lo

recomendado por la División Económica en su oficio DEC-AAE-165-2010 del 1° de setiembre del 2010. Consecuente con lo anterior, se instruye al Comité de Seguimiento del Mercado Cambiario para que, durante el período comprendido entre el 2 de setiembre del 2010 y el 31 de diciembre del 2011, adquiera divisas en el MONEX hasta por US\$600 millones, en el entendido que se podrán hacer compras, como máximo, hasta por US\$50.0 millones por mes.

Queda claro que la ejecución de este programa de adquisición de reservas no contraviene el compromiso de la Institución, contenido en la disposición de Junta Directiva tomada en artículo 8 del acta de la sesión 5300-2006, del 13 de octubre del 2006, de intervenir en el mercado cambiario para evitar variabilidades excesivas en el tipo de cambio, provocadas por factores de naturaleza estacional y especulativa, sin que ello afecte las tendencias que dictan los fundamentales del mercado y de la economía.